

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial aportando las diligencias de citación de la ejecutada dentro del proceso radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00102-00.

La demandada no se encuentra notificada.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco GNB Sudameris S.A. contra Marina Cardona García, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00102-00.

La apoderada actora allegó las diligencias de citación de la aquí ejecutada entregada el 6 de agosto de la presente anualidad, pero no obra prueba del envío de la notificación por aviso- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

De otro lado, mediante providencia del 15 de julio de la presente anualidad, fue requerida nuevamente la parte demandada para que allegara certificación del Juzgado Primero de Familia de Manizales que diera cuenta de la vigencia del nombramiento como concejera de la aquí demandada Marina Cardona García, a fin de esta puede actuar por intermedio de concejera designada por el Juzgado Primero De Familia de Manizales; lo que a la fecha no se ha cumplido.

Se reitera que por no estar plenamente acreditada la vigencia de nombramiento de la concejera de la aquí demandada, no es posible reconocer personería conforme al poder conferido por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

333c4826f1beecc95fb35c2f5d61d2a346761e8c172943f54cd97fc138e90c7d

Documento generado en 20/09/2021 02:46:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>